AÑO XVIII TERUEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1897 NÚMERO 35

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

LO LEGISLADO EN 1896

¡Abajo el artículo 50! Este fué el epígrafe de un trabajo nuestro contra dicho artículo. ¿Y qué hemos conseguido? Pues lo que puede suponerse, nada.

Fuéramos nosotros Junta Central de derechos pasivos, ó tuviéramos una buena influencia allá en altas esferas, y no clamaríamos en balde, pues nos oirían, y se reformaría ó suprimiría este artículo, que no puede ser más injusto. Porque querer que uno, á quien no prueba el clima de un pueblo, ó que no le paguen, ó que se indisponga con el cacique, siga allí *aguantando la mecha*, si no se marcha á 625 pesetas, es, no injusto, sino hasta cruel. Y no son dos años, sino muy cerca de tres, como dijimos, los que se tiene que estar, entre anuncios, propuestas, etc.

Lo más bueno será que, los que opten por marcharse á 625 pesetas, no logren ser propuestos ni nombrados, como debe ser, ateniéndose á la letra del artículo 48: oposiciones aprobadas, desempeñando escuelas de la primera clase. Pero creemos que aquí se ha hecho como con el concurso único de Madrid, aclarar que son antes los que tienen en propiedad escuelas por oposición que los que no las tienen. Y vamos echándole remiendos al Reglamento, tan cacareado, tan aplaudido, por..... los que no lo leyeron bien.

Pero es más. Pasados los dos años, ¿dónde están las vacantes por traslado, sobre todo en las de 825 pesetas? En las otras clases pronto se arreglarán los turnos, porque en casi todos los pueblos en que existen hay más de una. Pero en las de 825, sólo en aquellos pueblos de 2000 á 3000 almas en que hay dos escuelas de cada sexo, cumpliendo la ley, se establecerá pronto el turno. Los demás irán á oposición, hasta Dios sabe cuándo. ¿No sería mejor haber continuado los turnos, como desde 1882, en que se establecieron?

El artículo 51 dice que al concurso de traslación podrán acudir todos los maestros que disfruten ó hayan disfrutado sueldo igual ó superior al de la escuela de que se trata. Y debe entenderse que sin limitación en el tiempo que lo hayan disfrutado ese sueldo mayor, porque si se exigiera, como algunos han creido, haberlo disfrutado dos años, entonces era hacer de peor condición á estos maestros que á los de la categoría inferior, puesto que ni podrían ascender ni trasladarse á la categoría que les corresponde.

Serán preferidos en estos concursos los maestros ó maestras casados, cuyos consortes estén sirviendo en propiedad en la población donde existe la escuela, aunque no lleven dos años. Esto dispone el 52, y lo aplaudimos sin reservas.

En el 53 viene el *castigo* de no computársele ninguna circunstancia de preferencia en el año siguiente, al en que no tome posesión, habiendo sido nombrado en virtud de concurso de traslado.

Encomienda á las Juntas provinciales hagan constar esta circunstancia en el expe-

diente personal, para que no se pase ninguno sin este castigo, que ya es suficiente, y con el que huelga el dichoso artículo 50, que no castiga, sino que hará daño tal vez á inocentes.

Fija el 54 el orden de preferencia en los concursos de traslación á escuelas de 825 pesetas en adelante (¿acaso hay más de uno?) que es: opositores postergados; mayor sueldo legal; mayor número de años de servicios; con uno más por el título de superior y dos por el normal, como para el ascenso; mejores resultados en la enseñanza, y mayor número de oposiciones aprobadas. Todo está bien, menos lo de opositores postergados, que debieran colocarse á nuestro entender, ó fuera de concurso, (ó en un concurso especial, como se hizo en 1882) como se dispone en el 55 para los maestros cuyas escuelas deban ser suprimidas ó rebajadas de categoría.

Ordena el 56 que, cuando un maestro se traslade á otra provincia, la Junta provincial de Instrucción pública lo comunique á aquella de donde proceda, y esta le remita los antecedentes personales.

Ya estaba mandado esto hace años. Pero entendemos que no se cumple bien, porque hay Junta provincial que pide los antecedentes á todas las provincias donde ha ejercido el interesado, cuando debía bastar la última, en donde á su vez, deban obrar los de los anteriores.

Y cuando una Junta dice que no tiene esos antecedentes, por descuido ó apatía de los anteriores Secretarios, ¿qué se hace? ¿No puede darlos en este caso el Rectorado, donde deben existir también? Aclaración merece este asunto, porque de lo contrario, muy fácilmente se estrella el desgraciado á quien haya tocado ejercer en provincia cuyos Secretarios hayan sido descuidados ó *gandules*, al tratar de jubilarse, contra la autónoma Junta Central, y perder sin culpa esos años de servicios.

Según el 57, el concurso de ascenso se anunciará en la primera mitad del mes de Enero. Este año, por de pronto, se anunció á fines de Febrero, ¿qué sucederá otros años?

Es requisito indispensable, dice el 58, haber desempeñado dos años, por lo menos, escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato. ¿Y por qué no se ha de considerar con igual derecho, aunque no hayan estado dos años, á los que sirven *en comisión*, haciendo más de los dos años que tuvieron esa categoría?

Concede el 59 autorización á los maestros de párvulos para acudir á los concursos de ascenso y traslación á las escuelas elementales, como si no existiera ya la real órden del 9 de igual mes, y por si queda alguno sin colocar. Muy bien hecho.

Y lo niega á las maestras y auxiliares. Pero después se ha concedido á los auxiliares varones, hasta no llevando dos años de servicios (para lo que se les ha nombrado *en comisión*, y sin oposiciones aprobadas.) ¡Perfectísimamente! ¡Quién fuera auxiliar de párvulos, sin haberse quemado las cejas para estudiar, ni gastado los cuartos para hacer oposiciones!

Félix Sarrablo

ESTABA PREVISTO

No nos habíamos equivocado al juzgar el actual Reglamento de provisión de Escuelas, como la caja de Pandora, manantial inagotable de perjuicios para los Maestros meritorios y pavés legal sobre el que habían de alzarse la arbitrariedad, el compadrazgo, la intriga y hasta el soborno.

Basta con la lectura hace tiempo de la prensa profesional para llegar al convencimiento de lo mal gobernados que estamos los Maestros; de la situación escandalosa porque atravesamos en la provisión de Escuelas; de los perjuicios sin cuento que una organización burocrática y una centralización malhadada nos acarrean á diario y con la mayor osodía; de lo inacababies, irresistibles é inaguantables que son las oposiciones á Escuelas, en las que se oposita no sabemos á qué: si á quien tiene más compadrazgo, más posición social ó más ciencia; del menosprecio en que se agita la prensa del ramo, mirada con desdén profundo por los llamados á corregir abusos, satisfacer deseos justos y encauzar la opinión; y en suma de la indiferencia letal de una sociedad frívola, como la España de nuestros días dispuesta á sonrojarse del trato *de un Maestro*, mientras viste sus galas y se ufana orgullosa á la vista de un torero afortunado.

Las almas genorosas que comprende lo ineficaz de las protestas en los concursos, asista la razón que asista, pretende que sólo el Consejo entienda en las reclamaciones, pues hasta aquí, el Negociado, actuando de Juez y de parte, las resuelve, naturalmente, mirando por el prestigio oficinesco. Creemos que así no haríase nada. Tanto como se ha conseguido con la calificación por puntos en las oposiciones á continuación del ejercicio. La malicia llega á donde quiere, si la dejan;

y así se ha visto dar un juez 25 puntos y el siguiente juez 0 á un mismo trabajo.

Todo lo que no sea barrer esta centralización maldita que nos asfixia con vilipendio, y nos mata sin honor, será cataplasmas y paños calientes. El mal está en Madrid; arranquémoslo.

No ha podido presentarse cuadro más halagüeño para demostrar la bondad de las ideas descentralizadoras, que el actual. Todo el mundo se queja con razón sobrada. Este, porque no sabe si está ó no propuesto en el concuso de ascenso, y no sabe si acudir al de traslado; aquél, contaba ya, y nada tiene de extraño, el ascenso inmediato después de treinta años en la categoría inmediata; pero saltó una real órden de sueldo computable y ¡zas! boca abajo todo el mundo; el otro, con la ambición legítima del que mucho sabe oposita en Madrid ocho, diez ó doce meses, vuelve á su pueblo, desconocido por los desengaños, empeñado por los muchos gastos y con más ganas de ser intrigante, hipócrita y acomodaticio que de ser hombre recto, amante del saber y de la virtud; el de más acá, es un buen muchacho, necesita una interinidad para segir estudiando, y preparándose, pero ¿que si quieres! no tiene amigo en el Rectorado, ni en Madrid y así seguira en la humilde capital de provincia esperando mejores tiempos.

Lo que á tantos perjudica no puede ser cosa buena; unámonos hasta arrancar de cuajo el árbol maldito de la centralización y no desmayemos en nuestra empresa bienhechora.

SANDALIO EZCURDIA.

(*El Clamor del Magisterio* de Barcelona.)

Seccion de noticias

Laméntanse varios colegas de que haya maestros que, después de haber sido nombrados para escuelas vacantes en virtud del concurso único, se nieguen á tomar posesión de ellas, y con tal motivo anuncian contra los interesados truenos y rayos y parece que no verían mal se descargasen sobre sus cabezas todas las iras de las potestades del verano. Nosotros no opinamos así. Entendemos que pueden ser y realmente son muchos los que de buena fé solicitaron las vacantes y ahora, después de un año, no pueden tomar posesión de aquellas para que fueron nombrados, sin gravísimo detrimento de sus intereses. Hay mil causas, todas ellas justificadas, que lo impiden, y sería un despotismo cruel obligarles á renunciar las escuelas que poseen actualmente ó imponerles cualquier otro castigo.

Estos inconvenientes son consecuencia legítima de la malhadada centralización que nos han traido las circunstancias. La dificultad, invencible para los maestros, de enterarse de las condiciones de las escuelas, para que resultan propuestos, antes de ser nombrados, escuelas que han tenido que pedir por si les convinieran á falta de otras mejores, y sobre todo las mil y mil causas que pueden hacer variar la situación de una familia modesta en el decurso de seis, ocho y doce ó más meses, son y serán siempre causas justificadas para renunciar las escuelas obtenidas en tales condiciones.

Fíjense en ello nuestros ilustrados colegas y verán como no hay motivo para negar el agua y el fuego á los maestros que no quieran tomar posesión de las plazas para que han sido nombrados.

—=—

El gobernador de Cáceres ha impuesto la multa de 17'50 pesetas á los alcaldes de unos 90 pueblos que se encuentran en descubierto por atenciones de primera enseñanza. Nuestro apreciable colega *El Eco del Magisterio* de aquella capital tiene poca fé en el éxito, creyendo que es pequeño el remedio para tan grave enfermedad.

—=—

La cuestión de pagos en la provincia de Castellón de la Plana va de mal en peor. Pueblos que siempre pagaron bien van quedando con atrasos, y los malos pagadores se van haciendo pésimos. Los maestros se hallan en situación deplorable. El gobernador ha dirigido una circular á los alcaldes recomendando que paguen á los maestros.

¡Váyanles con recomendaciones!

—=—

Ha sido firmado en San Sebastián el Real decreto autorizando la creación de una escuela normal de maestras en León.

La prensa leonesa, que con tanta persistencia y entusiasmo ha luchado día tras día por esta mejora, merece las más sinceras felicitaciones.

—=—

Son dignas del mayor encomio dos disposiciones recientes del Sr. Alcalde de Teruel. Por la primera se prohibe á los blasfemos continuar con su nefanda costumbre de insultar de palabra á Dios, á la Virgen y á los santos, y se les conmina con la aplicación del artículo correspondiente del Código penal, y por la segunda se obliga á los padres de familia á llevar sus hijos á las escuelas, mandando que sean recogidos por los alguaciles los niños que discurran por la vía pública durante las horas de clase, y previniendo que no disfrutarán de las ventajas concejiles los padres que descuiden la educación é instrucción de sus pequeñuelos.

Despotismo es todo esto para algunos; mas á nosotros nos gustan muchísimo los *déspotas* así, y quisiéramos ver uno en cada alcalde español, en bien de la humanidad, de la nación, de la familia y del individuo. Llenar de cieno lo más sagrado no es propio de seres racionales; y ya que no es posible privar á los blasfemos de la razón de que no saben hacer uso, oblígueseles, de cualquier modo que sea, á detener sus lenguas de condenados, y ayudemos todos á la digna autoridad que se propone conseguirlo. No menor apoyo merece ésta cuando trate de obligar á los padres á mirar más que hasta aquí por el desarrollo y perfeccionamiento intelectual y moral de sus hijos, para que no desempeñen de hombres el papel de piedras sobre piedras.

Adelante, Sr. Alcalde, y si en algo podemos ayudarle los maestros en su benemérita empresa, mándenos seguro de que todos quedamos gustosamento á su disposición.

—=—

Han sido nombrados Maestros interinos de de niños los siguientes:

D. Manuel Herrero, para Monteagudo.
» Agustín Carbó, La Cuba.
» Valentín Fortea, Valdelinares.
» Joaquín Aguilar, Los Olmos.
» Lauro Muñoz, Jatiel.
» José Pérez Navarro, Portalrubio.
» Cipriano Villalba, Cobatillas.
» José Pérez Arrazain, Tramacastilla.
» Víctor J. Asensio, Tormón.
» Manuel Portolés, Luco de Bordón.
» Cecilio Mor, Plou.

D.ª Rosa Cercós, para la escuela de niñas de Ladruñán.
» Miguela Blasco, Ababuj.
» Tomasa Pardo, Cañada de Benatandúz.
» Patrocinio Ortin, Loscos.
D.ª Laureana Marques, Cuevas labradas.
» María Sánchez, Rodenas.
» María de la Concepción Valero, Singra.
» María Ejido, Concud.

—=—

Ha oido decir *El Magisterio Español* que los interesados en la ley de 4 de Abril de 1889 teniendo en cuenta que por no cumplirse ésta en todas sus partes se violan los artículos 1.°, 2.° y 5.° del Código civil, van á entablar la oportuna demanda á los Tribunales de justicia, y pedir se aplique el art. 388 del Código penal, y lo que proceda, á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que es la que se resiste á cumplir lo preceptuado en la misma y la que ha dicho oficialmente que no está en ejecución.

¿Azotitos al maestro?

—=—

La Diputación provincial de Segovia ha abierto el pago del aumento gradual de sueldo por el año económico de 1896-97 y dice el *Boletín del Magisterio* de dicha provincia:

«Desde que se estableció tan módica y merecida recompensa, *ni un solo año ha dejado de satisfacerla íntegra y puntualnents nuestra Diputación provincial.*

De pocas, de muy pocas podrá decirse otro tanto, y procede lo consigue la prensa profesional, como expresión de justicia á quien la merece y de estímulo á quienes pueden y deben merecerlo en lo sucesivo.»

—=—

Los Maestros muy á menudo visitan al señor Castelar solicitando su concurso y parecer sobre las graves cuestiones porque atraviesa la primera enseñanza, como si se tuviese el presentimiento de que tan distinguido patricio habrá en su día, de regenerar este país tan castigado por una Administración errónea y tal vez insana.—Recientemente los Maestros burgaleses presididos por su digno Inspector, D. Miguel Giraldo le presentaron sus respetos en Burgos, obteniendo la formal declaración de que el Profesorado público es su preocupación constante, añadiendo la formal promesa de trabajar con ahinco por su regeneración, si la Providencia le llama por los caminos que conducen á obtenerla cumplida.

IMP. DE ZARZOSO.